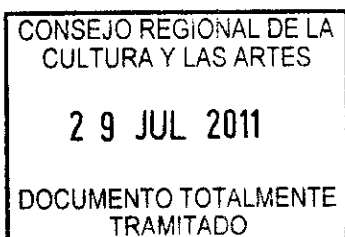




**APRUEBA CONVENIO CELEBRADO ENTRE EL  
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS  
ARTES REGIÓN DE TARAPACA Y JUNTA  
NACIONAL DE JARDINES INFANTILES  
REGION DE TARAPACÁ**



**EXENTA Nº 1 4 5**

**IQUIQUE, 28 JUL. 2011**

**VISTO:**

Estos antecedentes; el convenio de colaboración celebrado entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Región de Tarapacá y Junta Nacional de Jardines Infantiles JUNJI

**CONSIDERANDO**

Que, de acuerdo a los artículos 1º y 2º de la Ley Nº 19.891, el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES** es un servicio público autónomo, descentralizado, y territorialmente desconcentrado, con personalidad jurídica y patrimonio propio cuyo objeto es apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país.

Que, asimismo, el numeral 10 del artículo 3º de la misma Ley, asigna al **CONSEJO**, dentro de sus funciones, la facultad de desarrollar la cooperación, asesoría técnica e interlocución con corporaciones, fundaciones y demás organizaciones privadas cuyos objetivos se relacionen con las funciones del Consejo, y celebrar con ellas convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común.

Que, de acuerdo al artículos 16º, 17º y 19º de la misma ley, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes se desconcentrará territorialmente a través de los Consejos Regionales de la Cultura y las Artes, presididos por su Director Regional, a quien corresponderá administrar y representar al Servicio a nivel regional.

Que, de acuerdo a la Ley Nº 17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles, esta institución tiene por misión crear, planificar, coordinar, promover, estimular y supervigilar la organización y funcionamiento de jardines infantiles, encontrándose facultada, para realizar todas las acciones relacionadas con sus objetos antes nombrados, actuando individualmente o asociada, vinculada o en colaboración con otras entidades, organismos o personas de cualquier orden jurídico, buscando sinergia con programas educacionales del estado u otros organismos y para acordar todos los actos, convenios y contratos que fueren necesarios o conducentes al cumplimiento de sus objetivos.

En conformidad con lo anterior, se ha celebrado un convenio de colaboración y cooperación entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes Región de Tarapacá y **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, el cual se aprueba mediante el presente acto administrativo.

**Y TENIENDO PRESENTE:**

Lo dispuesto en la Ley Nº 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley Nº 20.481 que Fija el Presupuesto de la Nación para el año 2011; en la Ley Nº 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley Nº 1/19.653, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575 Orgánica Constitucional de

Bases Generales de la Administración del Estado; y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente:

**RESOLUCIÓN:**

**ARTÍCULO PRIMERO:**

Apruébase convenio de colaboración cultural celebrado entre el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES** y **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, cuyo texto es el siguiente:

**CONVENIO MARCO DE COLABORACION Y COOPERACIÓN**

**CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**

**Y**

**JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES DE TARAPACA**

En Iquique, a 27 de Julio de 2011, entre el **CONSEJO REGIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**, región de Tarapacá, R.U.T N° 60.901.002-9, en adelante el **CONSEJO**, representado por su Directora Regional, doña **LAURA DÍAZ VIDIELLA**, chilena, cédula nacional de identidad N° 10.009.313-8, ambos domiciliados para esto efectos en calle Pedro Aguirre Cerda N° 2036, ciudad y comuna de Iquique, y la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES** R.U.T N° 70.072600-2, en adelante la **JUNJI**, representada por su Directora Regional, doña **PAMELA BOYARDI VILLALOBOS**, chilena, cédula nacional de identidad N° 12.063.490-9, ambos domiciliados para estos efectos en calle Errázuriz N° 1366, ciudad y comuna de Iquique, se acuerda lo siguiente:

**CONSIDERANDO**

- 1º.- Que, de acuerdo a los artículos 1º y 2º de la Ley 19.891, el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES** es un servicio público autónomo, descentralizado y territorialmente desconcentrado, con personalidad jurídica y patrimonio propio cuyo objeto es apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país;
- 2º.- Que, en orden al cumplimiento del objeto precitado y de conformidad a los numerales 5) y 10 del artículo 3º de la misma Ley, el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES** detenta, dentro de sus funciones, la de establecer una vinculación permanente con el sistema educativo formal en todos sus niveles, con el fin de dar suficiente expresión a los componentes culturales y artísticos en los planes y programas de estudio y en la labor pedagógica y formativa de los docentes y establecimientos educacionales, así como la de desarrollar la cooperación, asesoría técnica e interlocución con corporaciones, fundaciones y demás organizaciones privadas cuyos objetivos se relacionen con las funciones del Consejo, y celebrar con ellas convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común;
- 3º.- Que, conforme a lo dispuesto por los artículos 1º, 2º inciso segundo, 16 de la misma Ley, el **CONSEJO**, es un servicio público descentralizado y territorialmente desconcentrado a través de los Consejos Regionales de la Cultura y las Artes, que en el cumplimiento de sus funciones y en el ejercicio de sus atribuciones deberá observar como principio básico la búsqueda de un desarrollo cultural armónico y equitativo entre las regiones, provincias y comunas del país;
- 4º.- Que, de acuerdo a lo establecido por los artículos 17, 18 y 19 de la Ley N° 19.891, corresponde a los Consejos Regionales cumplir las funciones del Consejo Nacional en el ámbito regional y velar en éste por la coordinación y cooperación con las corporaciones, fundaciones y otras organizaciones privadas que cumplan funciones en materia cultural, y al (la) Director(a) Regional como integrante de los mismos administrar y representar al Servicio a nivel regional;

- 5º.- Que, de acuerdo a la Ley N° 17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles, esta institución tiene por misión crear, planificar, coordinar, promover, estimular y supervigilar la organización y funcionamiento de jardines infantiles, encontrándose facultada, para realizar todas las acciones relacionadas con sus objetos antes nombrados, actuando individualmente o asociada, vinculada o en colaboración con otras entidades, organismos o personas de cualquier orden jurídico, buscando sinergia con programas educacionales del estado u otros organismos y para acordar todos los actos, convenios y contratos que fueren necesarios o conducentes al cumplimiento de sus objetivos.
- 6º.- Que, en el marco de sus políticas institucionales, objetivos comunes y actividades complementarias en el ámbito de la cultura;

#### **LAS PARTES CONVIENEN EN LO SIGUIENTE**

**PRIMERO:** El objeto del presente convenio es que las partes desarrollen, en forma conjunta, iniciativas destinadas a favorecer el desarrollo de la actividad cultural y artística en sus diversas expresiones y a difundir, propender, y facilitar el acceso igualitario y participativo de la ciudadanía a las manifestaciones culturales, las expresiones artísticas y el patrimonio cultural del país, en tanto elementos considerados claves en la educación integral del ser humano.

**SEGUNDO:** Para la ejecución del presente convenio, las partes acuerdan:

- a) Participar en el diseño, desarrollo y evaluación de programas proyectos y actividades destinados a favorecer la actividad cultural y artística, difundir, propender y facilitar la participación de las personas en la vida cultural así como acceso de éstas a los bienes de carácter cultural y artístico, propendiendo a la integración de éstos como factores de desarrollo.
- b) Diseñar, desarrollar y apoyar en conjunto programas, proyectos y actividades educativo-culturales, contándose entre ellas especialmente aquellas que digan relación con fomento educativo en materia artística y cultural, la capacitación y el desarrollo de competencias educacionales en las mismas materias y la estimulación lectora.
- c) Desarrollar y apoyar en conjunto programas, proyectos y actividades que promuevan el quehacer artístico, educacional, cultural, y patrimonial en beneficio de la población.
- d) Establecer como destinatario preferente de los programas, proyectos y actividades a desarrollar en conjunto a la población de la Región de Tarapacá y, dentro de ella, a los integrantes del mundo escolar y las personas consideradas en situación de vulnerabilidad, riesgo social o de acceso desmedrado, limitado o difícil a los bienes culturales y programas educacionales del país.
- e) Facilitar el acceso recíproco a las actividades que ambas instituciones desarrollen, especialmente en los ámbitos materia del objeto del presente convenio.
- f) Construir y mantener instancias permanentes de intercambio de información y documentación de interés.
- g) En general, prestarse una amplia y recíproca colaboración en el desarrollo de todas las actividades necesarias para el logro del objeto del presente convenio.

**TERCERO:** En orden al desarrollo efectivo de la colaboración y cooperación materia del presente Convenio Marco, y especialmente en aquellas materias que impliquen la asignación de recursos financieros para su ejecución, las partes celebrarán Convenios Específicos en los que se establecerán los programas, actividades o eventos particulares a realizarse, los derechos y obligaciones del **CONSEJO** y la **JUNJI** a su respecto, y los términos, condiciones y oportunidades de cumplimiento de las respectivas obligaciones de las partes. Dichos Convenios Específicos se entenderán formar parte integrante del presente Convenio en calidad de Anexos.

**CUARTO:** Con el fin de proponer, diseñar, acordar, coordinar la ejecución y evaluar el desarrollo de las actividades derivadas del presente acuerdo, las partes constituirán una **Comisión de Trabajo**, la cual estará integrada, en forma paritaria, por las personas que las autoridades del **CONSEJO**, a través designen al efecto y los directivos que la **JUNJI** determine para ello.

**QUINTO:** El presente instrumento comenzará a regir, en lo que al **CONSEJO** concierne, desde la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe y, en lo que respecta a la **JUNJI** desde su suscripción, sin perjuicio del procedimiento de autorización que

disponga su normativa interna, y mantendrá su vigencia hasta el acuerdo de ambas partes de dejarlo sin efecto o, en el caso en que una de las partes manifieste la voluntad unilateral de darlo por terminado, hasta la notificación de dicha manifestación de voluntad a la contraparte, la que deberá realizarse en forma escrita y se entenderá efectuada desde la recepción de dicha notificación en el domicilio del notificado indicado en el presente convenio.

Con todo, si a la fecha de la notificación se encontraran vigentes Convenios Específicos celebrados entre ambas partes al amparo del presente Convenio Marco, la vigencia de éste se extenderá para el sólo efecto de mantener dicho amparo, hasta el último día de la vigencia de aquellos.

**SEXTO:** Para todos los efectos derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Iquique y se someten, desde luego, a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

**SÉPTIMO:** La personería de doña **LAURA DÍAZ VIDIELLA** en su carácter de Directora Regional de la Región de Tarapacá del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES** consta en Resolución Exenta N° 154 del 9 de Abril de 2010, todas de este Servicio, y la de doña **PAMELA BOYARDI VILLALOBOS** en su calidad de Directora Regional de Tarapacá de la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES** consta en LA Resolución N°015/162, de fecha 31 de agosto de 2010, todos documentos que no se insertan en el presente Convenio por ser conocidos de las partes.

**OCTAVO:** El presente instrumento se redacta en ocho cláusulas y se extiende en cuatro (4) ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder del **CONSEJO** y dos en poder de la **JUNJI**.

Las partes, en comprobante y previa lectura, lo ratifican y firman en señal de plena conformidad.

**LAURA DIAZ VIDIELLA**  
DIRECTORA  
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS  
ARTES  
REGION DE TARAPACÁ

**PAMELA BOYARDI VILLALOBOS**  
DIRECTORA REGIONAL TARAPACÁ  
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

#### **ARTÍCULO SEGUNDO:**

**Regístrese** la presente resolución, una vez totalmente tramitada, en el sitio electrónico del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por esta Dirección Regional, a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

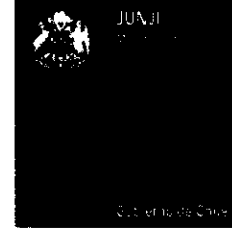
#### **ANÓTESE Y REGÍSTRESE**

  
**LAURA DÍAZ VIDIELLA**  
DIRECTORA  
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES  
REGIÓN DE TARAPACA

  
LDVPRR/AB

Distribución:

- 1 Dirección Regional CNCA, Región Tarapacá
- 1 Departamento Jurídico, CNCA
- 1 Sección de Gestión Documental, CNCA
- 1 Área Ciudadanía y Cultura, Región de Tarapacá



## **CONVENIO MARCO DE COLABORACION Y COOPERACIÓN**

### **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**

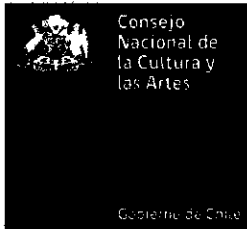
**Y**

### **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES DE TARAPACA**

En Iquique, a 27 de Julio de 2011, entre el **CONSEJO REGIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**, región de Tarapacá, R.U.T N° 60.901.002-9, en adelante el **CONSEJO**, representado por su Directora Regional, doña **LAURA DÍAZ VIDIELLA**, chilena, cédula nacional de identidad N° 10.009.313-8, ambos domiciliados para esto efectos en calle Pedro Aguirre Cerda N° 2036, ciudad y comuna de Iquique, y la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES** R.U.T N° 70.072600-2, en adelante la **JUNJI**, representada por su Directora Regional, doña **PAMELA BOYARDI VILLALOBOS**, chilena, cédula nacional de identidad N° 12.063.490-9, ambos domiciliados para estos efectos en calle Errázuriz N° 1366, ciudad y comuna de Iquique, se acuerda lo siguiente:

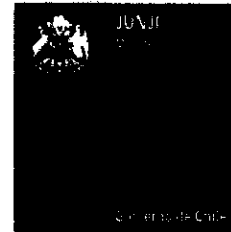
#### **CONSIDERANDO**

- 1°.- Que, de acuerdo a los artículos 1° y 2° de la Ley 19.891, el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES** es un servicio público autónomo, descentralizado y territorialmente desconcentrado, con personalidad jurídica y patrimonio propio cuyo objeto es apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país;
- 2°.- Que, en orden al cumplimiento del objeto precitado y de conformidad a los numerales 5) y 10 del artículo 3° de la misma Ley, el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES** detenta, dentro de sus funciones, la de establecer una vinculación permanente con el sistema educativo formal en todos sus niveles, con el



fin de dar suficiente expresión a los componentes culturales y artísticos en los planes y programas de estudio y en la labor pedagógica y formativa de los docentes y establecimientos educacionales, así como la de desarrollar la cooperación, asesoría técnica e interlocución con corporaciones, fundaciones y demás organizaciones privadas cuyos objetivos se relacionen con las funciones del Consejo, y celebrar con ellas convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común;

- 3º.- Que, conforme a lo dispuesto por los artículos 1º, 2º inciso segundo, 16 de la misma Ley, el **CONSEJO**, es un servicio público descentralizado y territorialmente desconcentrado a través de los Consejos Regionales de la Cultura y las Artes, que en el cumplimiento de sus funciones y en el ejercicio de sus atribuciones deberá observar como principio básico la búsqueda de un desarrollo cultural armónico y equitativo entre las regiones, provincias y comunas del país;
- 4º.- Que, de acuerdo a lo establecido por los artículos 17, 18 y 19 de la Ley N° 19.891, corresponde a los Consejos Regionales cumplir las funciones del Consejo Nacional en el ámbito regional y velar en éste por la coordinación y cooperación con las corporaciones, fundaciones y otras organizaciones privadas que cumplan funciones en materia cultural, y al (la) Director(a) Regional como integrante de los mismos administrar y representar al Servicio a nivel regional;
- 5º.- Que, de acuerdo a la Ley N° 17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles, esta institución tiene por misión crear, planificar, coordinar, promover, estimular y supervigilar la organización y funcionamiento de jardines infantiles, encontrándose facultada, para realizar todas las acciones relacionadas con sus objetos antes nombrados, actuando individualmente o asociada, vinculada o en colaboración con otras entidades, organismos o personas de cualquier orden jurídico, buscando sinergia con programas educacionales del estado u otros



organismos y para acordar todos los actos, convenios y contratos que fueren necesarios o conducentes al cumplimiento de sus objetivos.

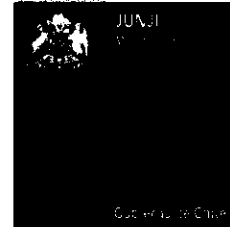
6°.- Que, en el marco de sus políticas institucionales, objetivos comunes y actividades complementarias en el ámbito de la cultura;

### **LAS PARTES CONVIENEN EN LO SIGUIENTE**

**PRIMERO:** El objeto del presente convenio es que las partes desarrollen, en forma conjunta, iniciativas destinadas a favorecer el desarrollo de la actividad cultural y artística en sus diversas expresiones y a difundir, propender, y facilitar el acceso igualitario y participativo de la ciudadanía a las manifestaciones culturales, las expresiones artísticas y el patrimonio cultural del país, en tanto elementos considerados claves en la educación integral del ser humano.

**SEGUNDO:** Para la ejecución del presente convenio, las partes acuerdan:

- a) Participar en el diseño, desarrollo y evaluación de programas proyectos y actividades destinados a favorecer la actividad cultural y artística, difundir, propender y facilitar la participación de las personas en la vida cultural así como acceso de éstas a los bienes de carácter cultural y artístico, propendiendo a la integración de éstos como factores de desarrollo.
- b) Diseñar, desarrollar y apoyar en conjunto programas, proyectos y actividades educativo-culturales, contándose entre ellas especialmente aquellas que digan relación con fomento educativo en materia artística y cultural, la capacitación y el desarrollo de competencias educacionales en las mismas materias y la estimulación lectora.
- c) Desarrollar y apoyar en conjunto programas, proyectos y actividades que promuevan el quehacer artístico, educacional, cultural, y patrimonial en beneficio de la población.



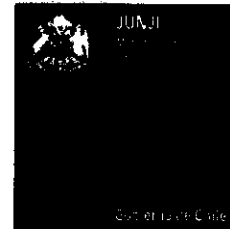
- d) Establecer como destinatario preferente de los programas, proyectos y actividades a desarrollar en conjunto a la población de la Región de Tarapacá y, dentro de ella, a los integrantes del mundo escolar y las personas consideradas en situación de vulnerabilidad, riesgo social o de acceso desmedrado, limitado o difícil a los bienes culturales y programas educacionales del país.
- e) Facilitar el acceso recíproco a las actividades que ambas instituciones desarrollen, especialmente en los ámbitos materia del objeto del presente convenio.
- f) Construir y mantener instancias permanentes de intercambio de información y documentación de interés.
- g) En general, prestarse una amplia y recíproca colaboración en el desarrollo de todas las actividades necesarias para el logro del objeto del presente convenio.

**TERCERO:** En orden al desarrollo efectivo de la colaboración y cooperación materia del presente Convenio Marco, y especialmente en aquellas materias que impliquen la asignación de recursos financieros para su ejecución, las partes celebrarán Convenios Específicos en los que se establecerán los programas, actividades o eventos particulares a realizarse, los derechos y obligaciones del **CONSEJO** y la **JUNJI** a su respecto, y los términos, condiciones y oportunidades de cumplimiento de las respectivas obligaciones de las partes. Dichos Convenios Específicos se entenderán formar parte integrante del presente Convenio en calidad de Anexos.

**CUARTO:** Con el fin de proponer, diseñar, acordar, coordinar la ejecución y evaluar el desarrollo de las actividades derivadas del presente acuerdo, las partes constituirán una **Comisión de Trabajo**, la cual estará integrada, en forma paritaria, por las personas que las autoridades del **CONSEJO**, a través designen al efecto y los directivos que la **JUNJI** determine para ello.

**QUINTO:** El presente instrumento comenzará a regir, en lo que al **CONSEJO** concierne, desde la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe y, en lo que respecta a la **JUNJI** desde su suscripción, sin perjuicio del





procedimiento de autorización que disponga su normativa interna, y mantendrá su vigencia hasta el acuerdo de ambas partes de dejarlo sin efecto o, en el caso en que una de las partes manifieste la voluntad unilateral de darlo por terminado, hasta la notificación de dicha manifestación de voluntad a la contraparte, la que deberá realizarse en forma escrita y se entenderá efectuada desde la recepción de dicha notificación en el domicilio del notificado indicado en el presente convenio.

Con todo, si a la fecha de la notificación se encontraren vigentes Convenios Específicos celebrados entre ambas partes al amparo del presente Convenio Marco, la vigencia de éste se extenderá para el sólo efecto de mantener dicho amparo, hasta el último día de la vigencia de aquellos.

**SEXTO:** Para todos los efectos derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Iquique y se someten, desde luego, a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

**SÉPTIMO:** La personería de doña **LAURA DÍAZ VIDIELLA** en su carácter de Directora Regional de la Región de Tarapacá del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES** consta en Resolución Exenta N° 154 del 9 de Abril de 2010, todas de este Servicio, y la de doña **PAMELA BOYARDI VILLALOBOS** en su calidad de Directora Regional de Tarapacá de la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES** consta en LA Resolución N°015/162, de fecha 31 de agosto de 2010, todos documentos que no se insertan en el presente Convenio por ser conocidos de las partes.



**OCTAVO:** El presente instrumento se redacta en ocho cláusulas y se extiende en cuatro (4) ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder del **CONSEJO** y dos en poder de la **JUNJI**.

Las partes, en comprobante y previa lectura, lo ratifican y firman en señal de plena conformidad.



**LAURA DÍAZ VIDIELLA**  
DIRECTORA  
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES  
REGION DE TARAPACÁ



**PAMELA BOYARDI VILLALOBOS**  
DIRECTORA REGIONAL TARAPACÁ  
JUNTA NACIONAL DE JÁRDINES INFANTILES